



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291

SAN ISIDRO, 24 OCT. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Acta N° 007-2006-MSI de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de esta Corporación Edil sobre el proceso administrativo disciplinario instaurado al señor Carlos Ávila Sánchez, como consecuencia de la denuncia interpuesta por la señora Cao Miao Chang sobre presunta comisión del delito contra la Administración Pública (concusión) y contra la Fe Pública (falsificación de documentos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236 del 16.08.06 se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor Carlos Ávila Sánchez, por la denuncia interpuesta por la señora Cao Miao Chang, toda vez que ésta alega que el mencionado servidor le pidió un apoyo económico para solucionar la imposición de unas multas que se le había impuesto, así como de falsificar su firma en varios documentos presentados ante la Municipalidad;

Que, mediante carta recibida por la Gerencia de Recursos Humanos, el servidor Carlos Ávila Sánchez adjunta copia del Dictamen Fiscal con Ingreso N° 434-06 del 14.08.06, en el que la 48° Fiscalía Provincial Penal de Lima, da cuenta de lo siguiente: 1) durante la investigación preliminar no se ha determinado la configuración de los ilícitos denunciados, 2) de la pericia grafotécnica N° 1075/06 se desvirtúa el hecho de que el mencionado servidor haya falsificado las firmas imputadas, toda vez que se señala que las falsificaciones "*no proceden de las gráficas de comparación atribuidas a la persona de Carlos Ávila Sánchez*" 3) El Ministerio Público resuelve NO HA LUGAR A FORMALIZAR DENUNCIA PENAL contra Carlos Ávila Sánchez por la comisión de los delitos mencionados;

Que, del fundamento N° 2 de la sentencia recaída sobre el Expediente N° 1172-2000-AA/TC del Tribunal Constitucional se puede colegir que al liberarse de responsabilidad al procesado judicialmente y si es que el proceso disciplinario se funda en dicha actuación judicial, desaparece el hecho que motivó el referido proceso y la consecuente sanción que se le pueda imponer;

Que, en el presente caso se inició un proceso administrativo disciplinario al señor Carlos Ávila Sánchez como consecuencia de la denuncia encausada por el señor Cao Miao Chang, la misma que ha sido desestimada por el Ministerio Público, toda vez que de las investigaciones preliminares efectuadas por este y de la pericia grafotécnica realizada, no se ha encontrado indicios razonables de responsabilidad al mencionado servidor por la comisión de los delitos que se le atribuyen;

Que, cabe precisar que al desaparecer el sustento del presente proceso disciplinario debe archivar el mismo, sin embargo, dicho archivamiento no obsta para que si es que en un futuro el servidor Carlos Ávila Sánchez incurra en una falta disciplinaria igual o similar pueda iniciarse un proceso administrativo disciplinario conforme a la normatividad sobre la materia; y,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución de Alcaldía N° 236 al servidor Carlos Ávila Sánchez sin establecer responsabilidad ni sanciones, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos de esta Corporación Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

